CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA CSE INGENIERIA DE EVER OVELAR AQUINO

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAGUAZÚ**, domiciliada en Tuyutí y Serafina Dávalos, de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. DAVID ANTONIO ESCOBAR OJEDA, con C.I. Nº 1.222.083,** denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra el Señor EVER OVELAR AQUINO, **C.I. N° 5.111.973,** propietario de la firma **CSE INGENIERIA**, domiciliada en Manuel Ortiz Guerrero N° 9.999, de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al llamado a Contratación Directa, PAC I.D. Nº: 391.775 "ADQUISICION DE CAMARAS PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

C.S.E. Ingeniería
Construcciones y Servicios Eléctricos
Cnel. Oviedo

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. N°: 391.775.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC I.D. N° 391.775 para ADQUISICION DE CAMARAS PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, convocado por la Circunscripción Judicial Caaguazú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°56 del 07 de mayo de 2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEM Nº	CODIGO DE CATALOGO	UNID. DE MED.	CANT. REQUE	DESCRIPCIÓN	CSE INGENIERIA DE EVER OVELAR A.			
					MARCA	PROCE-DENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INC.)	PRECIO TOTAL (IVA INC.)
1	46171610-003	UNIDAD	6	**CAMARA FIJA PARA CIRCUITO CERRADO .** Color - PAL B Área de imagen 1/3" Interline Transfer CCD 5.12 (H) * 581 (V) mm. Relación señal/ruido: 48 db. Resolución Horizontal 711 líneas de TV. Iluminación mínima de escena: 1,5 lux a F1.2. Corrección de apertura: Sí. Compensación de luz: Sí. Salida de video: 1.0 Vp-p/75 Ohm, montaje de lentes: tipo C ó CS. Conectores: tipo BNC (composite vídeo). Temperatura de funcionamiento: -10° Ca + 50° C. Humedad de funcionamiento: Hasta 90%. Distorsión geográfica: No. Anillo de ajuste de foco: Sí. Sincronización Control de fase interno. Control de ganancia automática: On/Off. deben estar aprobadas por normas UL ó CE (Underwriters Laboratories). Con lentes varifocales 1/3" de 3,5 a 8 mm. Autoris Foco y Zoom manual. Cada cámara deberá ser alimentada eléctricamente desde la sala de control. Tipo de conectores a ser utilizados: BNC. La cotización debe incluir la mano de obra necesaria para la instalación de cableado, colocación de cámaras y accesorios, conexión de las mismas a grabadores digitales existentes y su correspondiente programación en la sala de Control. Garantía Escrita de 1 año.	HIKVISION	CHINA	1.534.333	9.205.998
2	46171610-005	UNIDAD	1	**CAMARA GIRATORIA DE SEGURIDAD.** Cámaras color, de alta resolución (540 líneas de TV). Lente Zoom (36 X). Mecanismo de movimiento. Soporte y protector de agente atmosférico. Movimiento horizontal y vertical (pan/tilt), con velocidad variable entre 1° a 100° por segundo, dependiendo de la posición del zoom. El movimiento horizontal (pan) debe ser de 360° continuos. El movimiento vertical (tilt) debe ser igual ó mayor a 90°. Deben estar provistas de lentes zoom, con un total de 36 X. (óptico + digital 30 + 10). Deben poseer posibilidad de programarse vistas rápidas, modelos, secuencias, etc. Deben funcionar a 50/60 Hz. y alimentación de 24 VAC. La cámara color, deben	HIKVISION	CHINA	6.105.933	6.105.933

C.S.E. Ingeniería
Construcciones y Servicios Eléctricos
Cnel. Oviedo

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

				ser tipo CCD, versión PAL, con una resolución horizontal mayor a 540 líneas de TV (Centro) y una iluminación mínima de escena de 1,5 lux. Debe poseer controles de ajuste de movimiento vertical, foco automático, sensor automático de frecuencia (50/60 Hz). Deben poseer la capacidad de compensar las condiciones de iluminación, a fin de que las imágenes sean nítidas en todo momento. Deben poseer protectores tipo "domos" (carcasas esféricas con tinte obscuro), de manera a evitar verse la posición de la cámara y protegerla contra los rigores atmosféricos. Reconocimiento automático de protocolos. Menú en español, display de funciones. Con su correspondiente controlador PTZ. El contratista debe suministrar los ductos, cables y accesorios necesarios para instalar las cámaras. Distancia promedio entre cámaras y sala de control: 100 metros. Cada cámara deberá ser alimentada eléctricamente desde la sala de control. Tipo de conectores a ser utilizados: BNC. La cotización debe incluir la mano de obra necesaria para instalación de cableado, colocación de cámaras y accesorios, conexión de las mismas a grabadores digitales existentes y su correspondiente programación en la sala de Control. Garantía Escrita de 1 año.				
TOTAL								**15.311.931**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GS. 15.311.931** (guaraníes quince millones, trescientos once mil, novecientos treinta y uno)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes y servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Administrador de Contratos de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

C.S.E. Ingeniería
Construcciones y Servicios Eléctricos
Cnel. Oviedo

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, designará un Administrador de Contratos, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la D.N.C.P. a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

C.S.E. Ingeniería
Construcciones y Servicios Eléctricos
Cnel. Oviedo

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay a(los) veinte y cuatro día(s) del mes de mayo y año 2.021.

Firmado por..... Dr. David Antonio Escobar Ojeda ..... Contratante.
Miembro Tribunal de Apelación

Firmado por..... Proveedor
C.S.E. Ingeniería
Construcciones y Servicios Eléctricos
Cnel. Oviedo